Firmado digitalmente por TUMI RIVAS Jessica Milagros FAU 20504007945 hard
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2024 17:44:19 -05:00

Jesus Maria, 08 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000077-2024-MTPE/3/24.1

VISTO: El Informe Nº 000106-2024-MTPE/3/24.1.36, de fecha 5 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 000102-2024-MTPE/2/24.1, de fecha 3 de abril de 2024, de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 000095-2024-MTPE/2/24.1, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Direccione Ejecutiva; el Informe Nº 000094-2024-MTPE/3/24/1.36, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; la Carta N° 000054-2024-MTPE/3/24.1.36, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000003-2024-MTPE/3/24.1.11, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Unidad Territorial Ayacucho; y, el Informe Nº 000154-2024-MTPE/3/24/1.1, del 8 abril de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nrs. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo Nº 009-20203-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el MOP;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de

Firmado digitalmente por GONZALES BARBADILLO Maria Elvira FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 17:12:00 -05:00

Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 16:53:38 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QJTMC7C**

Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) Designación temporal; b) Rotación temporal; y, c) Comisión de servicios;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 292849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: “Articulo 6.- Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, en ese contexto normativo, mediante el Informe N° 000003-2024-MTPE/3/24.1.11, el jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, servidor José Matamoros Martinez, solicitó el otorgamiento de Licencia sin goce de haber, por los motivos descritos en el citado Informe, por el periodo comprendido desde el 08 de abril del 2024 al 04 de octubre de 2024;

Que, la Unidad Funcional de Recursos Humanos a través de la Carta N° 000054-2024-MTPE/3/24.1.36, visto el Proveído Nº 001157-2024-MTPE/3/24.1 y el Informe N° 000003-2024-MTPE/3/24.1.11, señala que, corresponde dar la conformidad correspondiente y comunicar al citado servidor, la aprobación de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido del 08 de abril al 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando Nº 000102-2024-MTPE/3/24/1, la Dirección Ejecutiva del Programa, señala que ha visto pertinente se encargue las funciones de la jefatura de la Unidad Territorial Ayacucho, en tanto se realice el proceso de convocatoria para cubrir dicha plaza, al servidor Aquiles Rondinel Barboza; solicitando, en ese sentido, se evalué el perfil del referido servidor, con la finalidad de que se cumpla con las disposiciones normativas que correspondan;

Que, a través del Informe Nº 000106-2024-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, indica que, en virtud a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento CAS, lo señalado en el Informe Técnico N°000315-2023-SERVIR-GPGSC y, la propuesta contenida en el Memorando N° 000102-2024-MTPE/3/24.1, resulta viable bajo el contexto de una designación temporal de funciones, a fin que el servidor AQUILES RONDINEL BARBOZA, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Ayacucho, ejerza las funciones de la jefatura de la citada Unidad Territorial Ayacucho, por el periodo de licencia sin goce de remuneraciones antes señalado del titular de dicha Unidad Territorial, con aras a no afectar la operatividad del Programa;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QJTMC7C**

Que, asimismo agrega la referida Unidad de apoyo que, “no es necesario la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna”;

Que, según el artículo 7° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8° del MOP;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000154-2024-MTPE/3/24/1.1, de acuerdo al ámbito de sus funciones, considera que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal del servidor civil AQUILES RONDINEL BARBOZA, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Ayacucho, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones de jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, desde el día 8 de abril hasta el 4 de octubre de 2024, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Territorial Ayacucho;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo 7°, los literales j) y x) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designación Temporal

Aprobar la designación temporal del servidor AQUILES RONDINEL BARBOZA, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Ayacucho, servidor civil sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para que desempeñe las funciones de jefe de la citada Unidad Territorial Ayacucho, en adición a sus funciones, desde el día 8 de abril hasta el 4 de octubre de 2024.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QJTMC7C**

Artículo 2°. – Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QJTMC7C**